

postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, sobre percepción de haberes, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Vázquez Pérez contra la resolución del Ministerio de Defensa de fecha 16 de diciembre de 1987, que confirmamos por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin que hagamos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo testimonio se remitirá, junto con el expediente administrativo, a la oficina de origen, a los efectos legales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

4526 *ORDEN 413/38137/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada con fecha 2 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.023/1987, interpuesto por don Antonio Arroyo Pablos.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.023/1987, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Arroyo Pablos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 6 de abril y 9 de junio de 1987, sobre antigüedad en el empleo, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de octubre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada y estimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico las resoluciones del Mando Superior de Personal y de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de 6 de abril y 9 de junio de 1987, declarando que debe rectificarse el puesto ocupado por el Teniente de la Escala Especial de Especialistas don Antonio Arroyo Pablos, asignándole el que le corresponda sin tener en cuenta el criterio de "antigüedad en el empleo" previsto en el Real Decreto 2493/1983. No hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal.

4527 *ORDEN 413/38145/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Peñafiel Cruz. Recurso contencioso-administrativo número 316.724.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Peñafiel Cruz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración

Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 14 de mayo de 1987, sobre concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, se ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Peñafiel Cruz contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 14 de mayo de 1987, por la que se declaró inadmisibile el recurso de reposición promovido frente a la de 21 de abril de 1986, por la que se desestimó la solicitud del recurrente de concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4528 *REAL DECRETO 221/1990, de 16 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva) de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de Casa-Cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de febrero de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva) de un solar, al sitio «El Lirio» de dicho término municipal, con una superficie de 1.500 metros cuadrados. Linderos: Norte, con Cerámica de las Mercedes; sur, con doña Mercedes Santos Merchante; este, con la carretera de Almonte-La Palma del Condado, y al oeste, con Camino Viejo de La Palma del Condado.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Bollullos Par del Condado, finca número 10.793, folio 220, tomo 1.226, libro 159, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para construcción de una Casa-Cuartel de la Guardia Civil dependiente de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
CARLOS SOLCHAGA CATALAN